

## **RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE CINCO AULAS DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2021-2022.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la ordenación de la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.2 que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

Esta línea la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 40, entre los objetivos, establece en la letra h), Desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula en el Capítulo V, Título II, las enseñanzas de Formación Profesional. En este sentido el artículo 69.1 de la citada Ley establece para todos los ciclos formativos de formación profesional inicial, además de los módulos asociados a competencias profesionales, que se incluya en su currículo, entre otras cuestiones, la del fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las relaciones laborales.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial establece en su artículo 13 que todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo formación relativa a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

relaciones laborales, así como así como para la superación de las desigualdades por razón de género.

Mediante Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía, un importe de 795.000,00 euros, para la financiación de Aulas de Emprendimiento en Formación Profesional, de la aplicación presupuestaria 18.5005.320B.45550 para la financiación del Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad de los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en el Marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

En esta Resolución en el Resuelvo primero se establece conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.5005.302B.45550, la cantidad de 795.000,00 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo aprobado por la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 21 de julio de 2021 y autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021. Además, se recoge que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene el objetivo de cumplimiento de crear 70 aulas de emprendimiento y de continuar el mantenimiento de 89 aulas ya creadas, con unos recursos asignados de 795.000,00 euros.

Por Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional, se publicó el listado definitivo de proyectos aprobados relativos a la creación de aulas de emprendimiento en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2021-2022 y al mantenimiento de las aulas de emprendimiento creadas en el curso 2020-2021, aprobándose sesenta y cinco de nuevas aulas de emprendimiento de las setenta previstas. Es por ello, que a través de la presente Resolución se convocan las cinco aulas restantes.

El Fomento del emprendimiento es una de las líneas prioritarias de trabajo dentro de la Dirección General de Formación Profesional, con objeto de desarrollar las capacidades, habilidades y conocimientos para el impulso de nuevas iniciativas empresariales, innovadoras y creativas, incluirá acciones, programas y contenidos dirigidos a dotar de competencias en emprendimiento activo a las personas beneficiarias del sistema.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## RESUELVE

### Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar proyectos relativos a la creación de cinco aulas de emprendimiento en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2021-2022.

### Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

No podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que ya cuenten con aula de emprendimiento en su centro.

### Tercero. Características y objetivos de las aulas de emprendimiento.

1. Las Aulas de Emprendimiento se constituyen como una estrategia para potenciar en el alumnado de Formación Profesional las competencias profesionales y personales, fomentando las habilidades emprendedoras, imprescindibles en el nuevo marco socioeconómico hacia el que se dirige nuestra economía. A su vez, pretenden mejorar la empleabilidad del alumnado desarrollando hábitos intraemprendedores y posibilitando su inserción laboral como parte de una iniciativa empresarial.
2. El proyecto de Aula de Emprendimiento debe asociarse a un espacio físico, que genere un ambiente propicio y dinámico, que favorezca la innovación, la creatividad y permita abordar las diferentes iniciativas emprendedoras. Ha de posibilitar el trabajo creativo y cooperativo creando un formato de aula dinámico, móvil y polivalente.
3. La designación por la persona titular de la dirección del centro docente de, al menos, una persona responsable, para la creación, desarrollo y coordinación del aula de emprendimiento, elegida entre el profesorado de Formación Profesional del centro, preferentemente entre el profesorado de Formación y Orientación Laboral, sin menoscabo del resto del profesorado de Formación Profesional del centro docente que quieran afrontar el reto. Por cada aula de emprendimiento se pueden designar hasta un máximo de dos responsables.
4. Los objetivos generales del aula de emprendimiento son los siguientes:

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- a) Sensibilizar al alumnado de Formación Profesional en el emprendimiento en general y en sus versiones social, sostenible o colaborativo.
- b) Trabajar con el alumnado de Formación Profesional las competencias emprendedoras a través de procesos de experimentación/simulación vinculados con el entorno y las salidas profesionales relacionadas con el sector profesional específico.
- c) Potenciar en el alumnado las habilidades profesionales, personales y sociales, “soft vocational skills”, como habilidades transversales y necesarias para mejorar su autonomía, confianza y empleabilidad.
- d) Crear un espacio físico que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, como consecuencia, la innovación y el emprendimiento.
- e) Generar experiencias reales e iniciales de emprendimiento en el alumnado participante.
- f) Canalizar a través del aula de emprendimiento las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente a través de cualquier plan o programa para la innovación educativa en el ámbito de la cultura emprendedora.
- g) Potenciar la puesta en marcha de iniciativas innovadoras viables que resuelvan las necesidades del entorno o den respuestas de empleo adaptadas a las situaciones laborales cambiantes, mediante proyectos emprendedores viables, con valor y sostenibles.
- h) Crear una Red de colaboración, cooperación y alianzas entre centros docentes, empresas, instituciones y organizaciones del entorno comprometidos con el emprendimiento.
- i) Organizar y/o participar en Ferias de emprendimiento de mayor ámbito geográfico en colaboración con otras aulas de emprendimiento del entorno.
- j) Participar en convocatorias locales, regionales o nacionales de proyectos relacionados con el emprendimiento y en especial con proyectos relacionados con el impulso de startups.
- k) Ampliar el ecosistema emprendedor del centro docente con semilleros o viveros de empresas en los que los proyectos nacidos en las aulas de emprendimiento puedan dar el salto al mundo productivo.

**Cuarto. Características y contenidos de los proyectos de creación de aulas de emprendimiento.**

- 1. Cada centro docente podrá presentar un proyecto para la creación de un aula de emprendimiento para el curso 2021-2022, siempre que no cuenta ya con aula de emprendimiento.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Los proyectos deberán ser originales, viables económica y técnicamente e incidir directamente en el desarrollo de la mejora del emprendimiento del alumnado de Formación Profesional del centro docente.

3. En el proyecto se deben definir los objetivos que el centro docente pretende alcanzar con la creación y puesta en marcha del aula de emprendimiento, basados en la realidad de su entorno económico y social, su alumnado, su equipo docente, su oferta de Formación Profesional, etc.

4. El proyecto deberá disponer de un espacio adecuado y específico destinado al aula de emprendimiento.

5. El proyecto deberá contemplar el alumnado de Formación profesional del centro al que va dirigido y el profesorado implicado.

6. El proyecto debe contar con el apoyo y compromiso del equipo directivo, a través del modelo de Anexo II debidamente cumplimentado, en relación a los siguientes aspectos:

- Facilitar el espacio que funcionará como aula de emprendimiento.
- Transformar el espacio en aula de emprendimiento.
- Planificar los recursos humanos necesarios (profesorado implicado y carga horaria) fuera del horario lectivo, para el desarrollo de las acciones del aula de emprendimiento.
- Considerar el aula de emprendimiento como el referente para todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente en el ámbito de la cultura emprendedora.
- Apoyar las iniciativas emprendedoras que se estén desarrollando en el aula de emprendimiento.
- Justificar técnica y económica las actuaciones.
- La implantación del aula de emprendimiento debe recogerse en el Plan de centro correspondiente.

7. El proyecto deberá contar con la participación de socios o colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores y empresarios/as del entorno, organizaciones empresariales, Administración local y/o provincial, viveros de empresas, familias y asociaciones o fundaciones.

8. El proyecto deberá recoger la planificación de las acciones necesarias para la implantación del aula de emprendimiento, su puesta en marcha y funcionamiento, según la propuesta de planificación para la consecución de objetivos y expresados en forma de retos y acciones concretas.

9. El proyecto debe especificar los apartados recogidos en el modelo de Anexo I.

**Quinto. Criterios de valoración de proyectos de creación de aulas de emprendimiento.**

1. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a) Participación del centro docente en proyectos vinculados a las enseñanzas de Formación Profesional, que no incluyan a los sectores productivos, en los últimos tres cursos escolares, hasta 15 puntos.

a.1.El centro ha participado en un proyecto: hasta 5 puntos.

a.2. El centro ha participado en dos o tres proyectos: hasta 10 puntos.

a.3. El centro ha participado en más de cuatro proyectos: hasta 15 puntos.

b) Participación del centro docente en planes y programas de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa vinculados al emprendimiento en los últimos tres cursos escolares, hasta 25 puntos.

b.1.El centro ha participado en un proyecto: hasta 10 puntos.

b.2. El centro ha participado en dos o tres proyectos: hasta 15 puntos.

b.3. El centro ha participado en más de cuatro proyectos: hasta 25 puntos.

c) Participación del centro docente en proyectos vinculados a las enseñanzas de Formación Profesional, que incluyan a los sectores productivos (proyectos vinculados a la Formación Profesional dual), en los últimos tres cursos escolares, hasta 35 puntos.

c.1.El centro ha participado en un proyecto: hasta 15 puntos.

c.2. El centro ha participado en dos o tres proyectos: hasta 25 puntos.

c.3. El centro ha participado en más de cuatro proyectos: hasta 35 puntos.

d) Porcentaje del profesorado de Formación Profesional en el centro en el curso escolar 2021-2022 respecto a la totalidad del claustro y resto de enseñanzas, hasta 25 puntos.

e.1. El porcentaje del profesorado de formación profesional del centro respecto a la totalidad del claustro es de hasta el 10%: hasta 10 puntos.

e.2. El porcentaje del profesorado de formación profesional del centro respecto a la totalidad del claustro es de hasta el 25%: hasta 15 puntos.

e.3. El porcentaje del profesorado de formación profesional del centro respecto a la totalidad del claustro es de hasta el 50% o superior: hasta 25 puntos.

2. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto será de 60 puntos en total.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Sexto. Comisión de valoración de proyectos de creación de aulas de emprendimiento.**

1. Se constituirá una comisión de valoración, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Dicha comisión estará integrada por:

- a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefe o jefa de Servicio o de coordinador o coordinadora de área, que presidirá la comisión.
- b) Una persona con funciones técnicas adscrita a la Dirección General de Formación Profesional.

2. La comisión de valoración realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, si fuera necesario, al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Quinto.
- c) Realizar y posteriormente elevar la propuesta de Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el Resuelvo Quinto.
- d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su publicación la Resolución del listado provisional de los proyectos admitidos y excluidos.
- f) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su publicación la Resolución del listado definitivo de los proyectos aprobados.
- g) Estudiar y revisar de las alegaciones que pudieran presentarse.

**Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Aquellos centros docentes que quieran participar en la presente convocatoria presentarán su solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, a través del correo electrónico: [ei.dgfp.ced@juntadeandalucia.es](mailto:ei.dgfp.ced@juntadeandalucia.es) indicando en el asunto “Solicitud Aula de emprendimiento”.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I, debidamente cumplimentado para los centros que presenten proyectos de creación de aulas de emprendimiento para el curso 2021-2022.
- b) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente solicitante, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar o social, conforme al Anexo II.
- c) Cronograma de actuaciones para el periodo establecido en la presente Resolución con una breve descripción de las acciones a desarrollar en la fase en la que se encuentre el aula (creación o mantenimiento del aula de emprendimiento) conforme al modelo del Anexo V.

3. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 10 al 31 de mayo de 2022.

**Octavo. Resolución y publicación.**

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de valoración, publicará en el portal web de FP Andaluza: (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>) y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>), el listado provisional de proyectos admitidos y excluidos por centro docente atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Quinto para la creación de aulas de emprendimiento así como el listado provisional de los centros que continúan con el mantenimiento de las aulas creadas en el curso 2020-2021.

2. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de diez hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.

5. La resolución definitiva de proyectos aprobados se publicará en el portal web de FP Andaluza <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>, y, en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

**Noveno. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.**

1. La Consejería de Educación y Deporte facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de la creación de estas aulas de emprendimiento de Formación Profesional en los términos establecidos en esta Resolución.

2. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes a los centros docentes para la creación de las aulas del emprendimiento para el curso 2021-2022.

3. El importe máximo a percibir por los centros será de 4.000 euros por centro y aula.

4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo III de esta convocatoria, que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 22 de diciembre de 2022.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 17 de enero de 2023.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

7. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2021 y en el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros seleccionados. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente.

8. Se deberá justificar el importe íntegro de la financiación recibida.

**Décimo. Obligaciones de los centros docentes.**

1. Los centros docentes que desarrollen aulas de emprendimiento de Formación Profesional objeto de esta Resolución están obligados a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la creación y mantenimiento del aula de emprendimiento conforme a principios de buena gestión económica.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben.
- d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
- e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- f) Hacer referencia a la financiación recibida por la Unión Europea-NextGenerationEU, incluyendo el emblema de la Unión y declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” en todas las medidas de información, comunicación y publicidad que se lleven a cabo.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.
- h) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
- i) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional ha establecido para tal fin.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Las personas responsables del aula de emprendimiento de nueva creación, designadas por la persona titular de la dirección del centro docente, realizarán las siguientes funciones:

- a) Dinamizar e impulsar la implantación y puesta en marcha del aula de emprendimiento de su centro docente.
- b) Velar por el buen funcionamiento del aula de emprendimiento.
- c) Desarrollar las acciones programadas para el aula de emprendimiento durante el curso escolar que corresponda.
- d) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- e) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de 8 de junio de 2021 o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.
- f) Aportar al centro los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado en relación a la implantación y puesta en marcha del aula de emprendimiento.
- g) Colaborar con el equipo directivo en la justificación técnico y económica de las acciones vinculadas a las aulas de emprendimiento.
- h) Asistir a cuantas sesiones formativas e informativas propuestas por la Dirección General de Formación Profesional se propongan.

**Décimo primero. Reconocimiento de la coordinación del profesorado responsable de las aulas de emprendimiento.**

1. La Consejería de Educación y Deporte reconocerá esta labor de coordinación como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer. En este sentido, se considerará equivalente a la Coordinación de Ciclo en Educación Infantil y Primaria y Jefatura de Departamento en Educación Secundaria.

2. La certificación de la coordinación del aula de emprendimiento tendrá carácter anual y será realizada por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Educación y Deporte, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Décimo segundo. Remuneración de la coordinación del profesorado responsable de las aulas de emprendimiento.**

1. La persona o personas responsables del aula de emprendimiento podrán recibir una remuneración por las labores de coordinación del proyecto, seguimiento y evaluación del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Educación y Deporte y conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
2. Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo firmado por la dirección del centro conforme al modelo de Anexo VI.
3. Estas horas no podrán superar el cómputo de veinte horas a lo largo del mismo curso escolar. En caso de que sean dos personas las designadas como responsables del aula, se remunerarán diez horas a cada una.
4. Esta remuneración será abonada por la Dirección General de Formación Profesional una vez recibido el informe de acreditación de horas por parte de la persona titular de la Dirección del centro docente y la verificación del trabajo realizado.

**Décimo tercero. Condiciones para la contratación de servicios.**

1. En el desarrollo de las acciones vinculadas al aula de emprendimiento, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas o profesionales de los distintos sectores productivos vinculados al emprendimiento.

El centro deberá presentar, al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. Los centros docentes para la ejecución de las acciones vinculadas al aula de emprendimiento podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

3. En aquellas acciones en las que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio contratado.

4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a los establecido en el Anexo IV.

#### **Décimo cuarto. Información y comunicación.**

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por la Unión Europea-NextGenerationEU, y por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea junto con el lema “Unión Europea-NextGenerationEU.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas y, la referencia al fondo que da apoyo a la operación.

#### **Décimo quinto. Control, evaluación y seguimiento.**

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a lo establecido en la presente Resolución.

2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

#### **Décimo sexto. Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Victoria Oliver Vargas

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## ANEXO I. SOLICITUD DE PROYECTO DE CREACIÓN DE AULA DE EMPRENDIMIENTO EN EL CURSO 2021-2022.

### 1. DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE.

1.1. Datos del centro docente
Código del centro, nombre del centro, correo corporativo, teléfono contacto, dirección del centro.
1.2. Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro
Indicar las Familias Profesionales, Ciclos Formativos y en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro.
Porcentaje del profesorado de Formación Profesional con el que cuenta el centro docente en el curso 2021-2022 respecto de la totalidad del claustro.
1.3. Datos de la persona responsable del aula de emprendimiento designada por la Dirección
Indicar nombre, apellidos, familia profesional a la que pertenece, correo electrónico y teléfono de contacto.

### 2. DATOS DEL PROYECTO.

2.1. Título del proyecto.
Título del proyecto.
2.2. Justificación y propósito del proyecto
Motivos que justifiquen la implantación del proyecto en su centro.
2.3. Objetivos del proyecto.
Indicar los objetivos que se pretenden con el proyecto.
2.4. Breve resumen del proyecto.
Describir con la mayor precisión lo que se propone realizar con este proyecto. Al hacerlo, tener en cuenta que los objetivos que se pretenden alcanzar con las Aulas de Emprendimiento.  En este sentido, en la descripción del proyecto debe quedar reflejado de un modo concreto cómo se pretenden abordar estos objetivos.

### 3. ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CENTRO PARA EL AULA DE EMPRENDIMIENTO.

3.1. Situación de partida.
Situar el aula en el centro docente, mediante croquis o breve descripción. Adjuntar plano e indicar metros cuadrados del espacio seleccionado en el centro para el aula.
3.2. Estado actual del aula.
Breve descripción del estado actual o de partida en la que se encuentra el espacio elegido para el aula de emprendimiento aportando imágenes del estado actual de la misma.
3.3. Acciones a realizar para el acondicionamiento del aula.
Breve descripción de las acciones previstas para el acondicionamiento del aula:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamiento de las instalaciones.</li> <li>• Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.</li> <li>• Adquisición de mobiliario, etc.</li> </ul>
<p><b>4. PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN PROYECTOS VINCULADOS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.</b></p>
<p>4.1. Indicar en los proyectos que ha participado el centro en los últimos 3 cursos escolares no vinculados al sector productivo. Se deberá adjuntar certificado de la Dirección del centro con los proyectos en los que ha participado el centro y una breve descripción de los mismos junto con la Resolución de aprobación de los mismos.</p>
<p>4.2. Indicar en los proyectos que ha participado el centro en los últimos 3 cursos escolares vinculados al sector productivo. Se deberá adjuntar certificado de la Dirección del centro con los proyectos en los que ha participado el centro y una breve descripción de los mismos junto con la Resolución de aprobación de los mismos.</p>
<p>4.3. Indicar en los planes y programas que ha participado el centro convocados por la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa vinculados al emprendimiento en los últimos 3 cursos escolares. Se deberá adjuntar certificado de la Dirección del centro con los planes y programas en los que ha participado el centro y una breve descripción de los mismos junto con la evidencia de haber participado y cumplido dicho plan o programa.</p>
<p><b>5. PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</b></p>
<p>Cronograma para el desarrollo del proyecto en el periodo establecido con una breve descripción de las acciones a desarrollar conforme al modelo de Anexo V.</p>
<p><b>6. RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</b></p>
<p>Indicar los beneficios del proyecto en relación al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.</p>
<p><b>7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.</b></p>
<p>Indicar los mecanismos y herramientas para el seguimiento y evaluación del proyecto.</p>
<p><b>8. DIFUSIÓN DEL PROYECTO.</b></p>
<p>Indicar cómo se dará difusión al proyecto.</p>





## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ titular de la dirección del centro docente \_\_\_\_\_

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de creación de las aulas de emprendimiento.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que la creación o mantenimiento, según proceda, del aula de emprendimiento ha sido aprobado por Consejo Escolar o Consejo social.  
(Fecha del acta:...../...../.....).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos establecidos en el Reglamento (UE) N° 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021).
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento UE n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello)

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### ANEXO III. GASTOS ELEGIBLES

- Gastos derivados de las acciones y planes del Aula de Emprendimiento.
- Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación, siempre y cuando no sean gastos de inmovilizado.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.

**No se contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables.**

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## **ANEXO IV. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A LAS AULAS DE EMPRENDIMIENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación de las aulas de emprendimiento la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en el presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estas aulas junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021.

### **1. Aspectos Generales.**

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo)
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.
- Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

## 2.- Gastos elegibles.

### 2.1.- Arrendamiento y cánones.

Los gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, se consideran gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación.

### 2.2.- Material y suministro.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución, incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

### 2.3.- Contratación de empresa para prestación de servicio.

### 2.4.- Indemnizaciones por razón de servicio.

## 3.- Documentación justificativa relativa a los gastos.

### 3.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento:

- 1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.- Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**En el caso de arrendamiento, además:**

8. Justificación documental de no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.

**En el caso de bienes inmuebles, además:**

9. Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

**3.2.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material o suministros.**

- 1.- Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.-Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

**3.3.- Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.**

- 1.- Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021. El objeto de la contratación solo puede ser la prestación de servicio mediante asistencia técnica.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.-Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y y por la Unión Europea-NextGenerationEU del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

6.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU

7.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

8.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

### **3.4.- Documentación justificativas relativa a los gastos por indemnización de servicios: dietas.**

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomoción) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:

- 1) Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.
- 2) Documento justificativo donde se deje constancia de designación y la toma de conocimiento de la financiación del MEFP y por la Unión Europea-NextGenerationEU de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEF y por la Unión Europea-NextGenerationEU, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.
- 3) Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.
- 4) Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.
- 5) Documentación soporte del gasto imputado: Hojas resumen de liquidación de dietas y gastos de desplazamiento aportando los documentos justificativos de desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes. En los documentos originales del gasto imputado se debe dejar constancia de la financiación del MEFP y por la Unión Europea-NextGenerationEU y del porcentaje de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).
- 6) Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.
- 7) Documento soporte del pago de los gastos imputados.

### **4. Gastos no elegibles.**

#### **4.1.- Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables.**

#### **4.2.- Estos proyectos no contemplan gasto de funcionamiento corrientes.**

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO V. CRONOGRAMA DE ACCIONES VINCULADAS A LA CREACIÓN DEL AULA DE  
EMPRENDIMIENTO PARA EL CURSO 2021-2022.**

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES (hasta 22 de diciembre 2022)	TEMPORALIZACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			



## ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./Dña. en calidad de director/a del centro.....

CERTIFICA: Que D./Doña. ...., con NIF ....., designada como persona coordinadora responsable del aula de emprendimiento ha realizado las labores de coordinación establecidas en Resuelvo Décimo apartado segundo de la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la creación de cinco aulas de emprendimiento en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional en el curso 2021-2022, por un total de \_\_\_\_\_ horas fuera de su horario lectivo en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto detallado en la siguiente tabla:

Día	Actividad realizada	Horas de dedicación

(insertar tantas filas como sea necesario)

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Décimo apartado 2 de la presente Resolución.

Y para que así conste, expida la presente certificación.

En localidad, a fecha de la firma electrónica.

**EL/LA DIRECTOR/A**

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	tFc2eJZST8MKBSX78VFBYH4D3WATP9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

